

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN:
29 DE FEBRERO DE 2024.**

Reglamento publicado en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el viernes 11 de mayo de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/07/02/2018.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., apartado A, a efecto de establecer que la Federación contara con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que, con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto antes invocado, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General, estableciendo en ella el cambio de denominación del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

4. Que la LGTAIP establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

5. Que en atención a lo establecido en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, el nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

6. Que de acuerdo a los artículos 21, fracción XX, 35, fracción I y Sexto Transitorio de la LFTAIP, el Pleno del INAI aprobó el Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04, del uno de noviembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su artículo Primero Transitorio, y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, conforme al Segundo Transitorio.

7. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

8. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorios para estos, asimismo el artículo 12, fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

9. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 12, fracción XXI, 18, fracciones XX y XXI, 19, 20 y 22 del Estatuto Orgánico, el Pleno considera conveniente que para el mejor desarrollo de las actividades del Instituto, se constituyan instancias colegiadas denominadas “Comisiones”, que colaboren con el órgano máximo de decisión y sean responsables de las tareas de supervisión, de coordinación y de propuestas de políticas, programas y acciones, para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto.

10. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/20/08/2014.04 el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprobó la creación de Comisiones Permanentes, el cual fue publicado el diez de septiembre de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación. Las cuales conforme al punto resolutivo Segundo, se acordó que: “Son comisiones permanentes las siguientes Comisiones de: Políticas de Acceso a la Información; Asuntos Internacionales; Normativa de Acceso a la Información, Capacitación y Cultura de la Transparencia; Gestión Documental y Archivos; Indicadores y Evaluación; Normatividad de Datos Personales; Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones; Tecnologías de la Información; Gobierno Abierto y Transparencia; Vinculación con Estados y Municipios; Vinculación con Nuevos Sujetos Obligados y; Vinculación y Promoción del Derecho...”

11. Que, con motivo de la creación de las comisiones permanentes, en esa misma fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, para determinar su objeto, organización y funcionamiento.

12. Que la fracción I del artículo 7 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, establece que el Pleno del Instituto debe aprobar el Programa Anual de Trabajo durante el mes de enero, se aprobó el Acuerdo ACT-PUB/11/02/2015.05, por el que se aprueban los Criterios para conformar los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes.

13. Que el INAI es un organismo constitucional autónomo que cuenta con cláusula constitucional habilitada a su favor para establecer normatividad con base en la cual ejercer sus funciones. (*)

(*) De acuerdo con los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en especial los que derivan de la Controversia Constitucional 117/2014, criterio que ha sido confirmado entre otras resoluciones por AR 1100/2015

14. Que los criterios mencionados en el punto anterior, aplican a los organismos constitucionales autónomos en materia de facultades de producción normativa o

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

de regulación, sea a través de la emisión de normas generales, disposiciones generales, lineamientos, criterios, directrices o denominaciones similares, y sobre los que es indispensable tener presente los aspectos siguientes:

- a) Conforme a la Constitución Federal, los organismos constitucionales autónomos pueden establecer normatividad técnica en la materia de su competencia;
- b) Tienen facultad de emitir reglas administrativas por las que se impongan cargas a los destinatarios de la regulación de la materia de su competencia constitucional, cuando ello sea necesario;
- c) Para el logro de su objetivo el organismo constitucional autónomo debe emitir su normatividad en la materia de su competencia;
- d) La normatividad que debe emitir será respecto del propósito con el que fue creado conforme con el texto constitucional;
- e) Pueden establecer normas de carácter general para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a sus facultades y competencia;
- f) En general, los organismos constitucionales autónomos, tienen competencia de producción normativa necesaria para el cumplimiento de su fin institucional;
- g) Tiene una nómina competencial compleja al serles asignadas facultades (i) normativas, (ii) jurisdiccionales (adjudicación) y (iii) ejecutivas (aplicación), y así estén en aptitud de realizar su fin u objetivo constitucional;
- h) La facultad del organismo constitucional para la producción de normatividad es de dos clases: (i) regulación interna inherente a su funcionamiento propio (V. gr., expedir su estatuto, su reglamento interior o interno), y (ii) regulación externa por la que establecen principios, bases, mecanismos y procedimientos que deben observar los destinatarios de la regulación de la materia de su competencia para poder realizar el fin constitucional;
- i) El poder normativo del organismo constitucionalmente autónomo se encuentra limitado únicamente a la expedición de normatividad en la materia o sector de su competencia;
- j) El nivel jerárquico de la normatividad externa se ubica, de existir ley, por debajo de ésta, y
- k) El organismo constitucionalmente autónomo es depositario de un poder de creación normativa suficiente para innovar o configurar el ordenamiento jurídico exclusivamente para el cumplimiento de su finalidad constitucional.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

15. Que los lineamientos que emite el INAI para regular aspectos técnicos y operativos en las materias de su competencia, presentan los matices siguientes:

a) No tienen su origen en un acto legislativo tradicional, pues se trata de una facultad derivada constitucionalmente y regulada en una ley general como ley marco que tanto establece principios, bases, mecanismos y procedimientos como distribuye competencias entre los órdenes de gobierno.

b) No provienen de delegación alguna de facultades para emitirlos –cláusula habilitante-, porque el INAI tiene su competencia establecida en el texto constitucional y, además, se trata de un organismo constitucional autónomo que tiene “la potestad... de organizarse jurídicamente, de crear un derecho propio, derecho que no sólo es reconocido como tal por el Estado, sino que lo incorpora a su propio ordenamiento jurídico y lo declara obligatorio como las demás leyes y reglamentos”.

c) Son producto de una actividad altamente especializada que persigue como objetivo armonizar la normatividad y actuación de la autoridad y de los destinatarios para el adecuado ejercicio de los derechos a la información y protección de datos personales, así como en materia de archivos, requiriéndose en los mecanismos y procedimientos agilidad, prontitud, firmeza y precisión como elementos para garantizarlos.

16. Que el artículo 1 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, establece que su objeto es establecer las disposiciones para la organización y adecuado funcionamiento de las comisiones que instituya el Pleno, se considera que con la finalidad de poder llevar a cabo de una mejor manera los diferentes temas de cada una de las comisiones, estas podrán establecer internamente su propia agenda y temporalidad de las actividades que realizan.

17. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.

18. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

19. Que con motivo de la reforma al artículo 6° constitucional de siete de febrero de dos mil catorce, y de las recientes reformas a las leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales, este Instituto en términos de los artículos 29, fracción VIII y 31, fracción XII de la LFTAIP, así como 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico de este Instituto, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

cual se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 29, fracción I, 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12 fracciones I y XXXV, 16, fracción VI, 18 fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de septiembre de dos mil catorce.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo ACT-PUB/11/02/2015.05, por el que se aprueban los Criterios para conformar los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con su anexo, se publiquen en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el siete de febrero de dos mil dieciocho. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

El Comisionado Presidente, Francisco Javier Acuña Llamas.- Rúbrica.- Los Comisionados: Areli Cano Guadiana, María Patricia Kurczyn Villalobos, Ximena Puente de la Mora, Óscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez.- Rúbricas.- El Secretario Técnico del Pleno, Hugo Alejandro Córdova Díaz.- Rúbrica.

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene por objeto establecer las disposiciones para la organización y adecuado funcionamiento de las Comisiones que instituya el Pleno como auxiliares del mismo para la supervisión, propuesta, la

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

deliberación, la opinión, el seguimiento y la evaluación de las actividades institucionales que se realicen para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al INAI.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

I. Comisión Unida: Instancia colegiada auxiliar del Pleno, permanente o temporal, conformada por dos o más Comisiones previamente establecidas, responsables de tareas de supervisión y de las propuestas de políticas, programas y acciones para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto;

II. Comisionada o Comisionado Coordinador: La Comisionada o Comisionado del Instituto que tiene la responsabilidad de dirigir y coordinar el adecuado funcionamiento de la Comisión;

III. Comisionada o Comisionado Presidente: La persona integrante del Pleno que tiene la representación legal del Instituto quien constituye el eje de coordinación y dirección institucional;

IV. Comisionadas o Comisionados Integrantes: Las Comisionadas o Comisionados del órgano máximo de dirección del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con derecho a voz y voto en el Pleno y, que forman parte de alguna Comisión;

V. Comisiones: Instancias colegiadas auxiliares del Pleno, permanentes o temporales, responsables de las tareas de supervisión y de las propuestas de políticas, programas y acciones para el seguimiento de las actividades institucionales de las diversas unidades administrativas del Instituto;

VI. Estatuto Orgánico: El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VII. Instituto: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VIII. Ley Federal de Datos Personales: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;

IX. Ley General de Datos Personales: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

X. Ley: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XI. Pleno: El órgano máximo de dirección y decisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual está integrado por siete Comisionadas y Comisionados;

XII. Reglamento: El Reglamento para la organización y funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

XIII. Secretaria o Secretario de Acceso a la Información: La persona titular de la Secretaría de Acceso a la Información del Instituto;

XIV. Secretaria o Secretario de Protección de Datos Personales: La persona titular de la Secretaría de Protección de Datos Personales del Instituto;

XV. Secretaria o Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Transparencia: La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia del Instituto;

XVI. Secretaria o Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

XVII. Secretaria o Secretario Técnico del Pleno: La persona titular de la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto, y

XVIII. Secretaria o Secretario Técnico: La persona servidora pública responsable de colaborar en los trabajos de la Comisión.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 3.- La Comisionada o el Comisionado Coordinador y las Comisionadas y Comisionados Integrantes tendrán facultades para interpretar el contenido y alcance de las disposiciones del presente Reglamento, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 6 de la Ley, así como para resolver los supuestos no previstos en este ordenamiento.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TÍTULO II

DE LAS COMISIONES

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
Artículo 4.- El Pleno en el ejercicio de sus atribuciones, será la instancia encargada de la creación de las Comisiones.

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 29 DE FEBRERO DE 2024)
Artículo 5.- Las Comisiones se integrarán por tres personas Comisionadas con derecho a voz y voto, excepto cuando el Pleno tenga menos de cinco personas Comisionadas designadas en funciones, en cuyo (sic) podrán integrarse válidamente con dos o tres personas Comisionadas, atendiendo a las necesidades del servicio y a lo que acuerde el Pleno. La designación de las personas Comisionadas Integrantes y de aquella que fungirá como Comisionada Coordinadora, corresponderá al Pleno.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023) Participarán en las Comisiones las personas titulares de las Secretarías Ejecutiva, de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales, y Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, así como las personas titulares de las Direcciones Generales que, de acuerdo con sus atribuciones y denominación le corresponda. Asimismo, la o el Comisionado Presidente conocerá de los asuntos y trabajos que se desarrollen en cada una de las Comisiones y podrá designar a un representante permanente de nivel Secretaría o Dirección General, para que participe en las sesiones de las Comisiones. Dichos integrantes sólo tendrán derecho a voz.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 6.- La designación de la Comisionada o Comisionado Coordinador y la integración de las Comisiones será por dos años. Al concluir dicho periodo, el Pleno podrá ampliar su gestión por un lapso igual. En caso contrario, el órgano máximo de decisión renovará la coordinación e integración de éstas.

(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], D.O.F. 29 DE FEBRERO DE 2024)

En caso de ausencia definitiva de las Comisionadas y Comisionados Integrantes, el Pleno podrá acordar la renovación parcial o total de las Comisiones a efecto de subsanar la disminución de sus integrantes o que continúen funcionando con las Comisionadas y Comisionados Integrantes restantes hasta la conclusión del periodo respectivo, siempre y cuando estén integradas por al menos dos personas Comisionadas.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 7.- En caso de ausencia temporal de la Comisionada o Comisionado Coordinador, éste designará de entre las Comisionadas y Comisionados Integrantes, a quién le supla en las sesiones. En caso de que ninguno (sic) de las Comisionadas y Comisionados Integrantes pueda conducir la sesión, de forma extraordinaria, por escrito y cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora de celebración de la sesión, se podrá habilitar a la persona titular de la Secretaría que corresponda a las actividades de la Comisión para que conduzca la Sesión con derecho a voz y voto.

En caso de ausencia temporal de las Comisionadas y Comisionados Integrantes, éstos designarán a las personas titulares de las Direcciones Generales para que los representen en la sesión con voz y voto.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 8.- Las Comisiones podrán convocar, en calidad de invitadas, a personas expertas, académicas, servidoras públicas, representantes de instituciones tanto públicas como privadas, y representantes de la sociedad civil, quienes tendrán derecho a voz.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 9.- Las Comisiones contarán con un Secretario o Secretaria Técnica cuya función recaerá en la persona titular de la Dirección General o Secretaría que, atendiendo a sus atribuciones, desarrolle actividades relacionadas con la denominación y naturaleza de la Comisión. La Secretaria o Secretario Técnico sólo tendrá derecho a voz.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 10.- Las Comisiones serán, por su duración, de dos tipos: permanentes y temporales.

Las Comisiones permanentes, son aquellas que por la continuidad de sus funciones determine el Pleno y, atenderán los asuntos propios de su denominación o naturaleza, así como aquellos que determine el Pleno.

Las Comisiones permanentes del Instituto son:

1. Asuntos Internacionales.
2. Capacitación y Cultura de la Transparencia.
3. Gestión Documental y Archivos.
4. Indicadores y Evaluación.
5. Normatividad de Datos Personales.
6. Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia.
7. Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones.
8. Tecnologías de la Información.
9. Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia.

(REFORMADO Y REUBICADO [N. DE E. ANTES NUMERAL 11], D.O.F. 29 DE FEBRERO DE 2024)

10. Vinculación y Promoción del Derecho.

11. (DEROGADO, D.O.F. 29 DE FEBRERO DE 2024)

Las Comisiones temporales, serán aquellas creadas por acuerdo del Pleno para la atención de un asunto determinado, un periodo, u objeto específico, por lo cual,

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

una vez concluida la tarea institucional, rendirán un informe al Pleno del Instituto y se procederá a su extinción.

El acuerdo de creación de las Comisiones temporales establecerá, el nombre de las Comisionadas o Comisionados Integrantes; el nombre de la o el Comisionado Coordinador, el asunto o tema determinado que le asigne el Pleno, así como la temporalidad para el desempeño de sus funciones y plazo para rendir el informe de sus actividades.

Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo amerite y el Pleno del Instituto lo acuerde, o bien, cuando las Comisionadas o Comisionados Coordinadores de las Comisiones involucradas lo consideren oportuno, dos o más Comisiones temporales podrán trabajar unidas.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
Artículo 11.- Las Comisiones permanentes tendrán, las atribuciones genéricas siguientes:

I. Definir su propio funcionamiento de acuerdo con las actividades y acciones institucionales que durante el año se requiera desarrollar;

II. Aprobar durante el mes de enero de cada año el calendario de sesiones ordinarias, que se celebrarán al menos dos veces al año, y una agenda de trabajo en la cual, de acuerdo con las necesidades de la Comisión y para el mejor desarrollo de los objetivos, se incluyan, en cualquier momento, aquellas actividades y acciones que coadyuven al cumplimiento de las metas institucionales;

III. Presentar al Pleno, a más tardar el 31 de marzo de cada año, el Informe Anual de las actividades desarrolladas en el seno de la Comisión durante el año inmediato anterior, para su conocimiento y opinión;

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IV. Someter a consideración del Pleno proyectos de acuerdos, propuestas de actividades o acciones institucionales y demás asuntos relacionados con la naturaleza u objeto de la Comisión;

V. Presentar al Pleno opiniones y recomendaciones acordes con las atribuciones de la Comisión, para los sujetos obligados y responsables en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como vigilar su cumplimiento;

VI. Someter a consideración del Pleno propuestas de lineamientos o de acuerdos y demás normativa propia de su denominación;

VII. Proponer al Pleno la adopción de lineamientos, criterios y mecanismos de cumplimiento general de la normatividad en materia de acceso a la información y de protección de datos personales;

VIII. Promover la celebración de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado;

IX. Proponer la realización de foros, seminarios, conferencias, talleres y eventos en general, relacionados con la materia de acceso a la información, protección de datos personales y archivos;

X. Incentivar la participación de los distintos actores sociales, como organizaciones civiles, instituciones académicas y organismos empresariales, y

XI. Las demás que le confieran el Pleno, el presente Reglamento o las demás disposiciones aplicables, así como aquellas que tengan relación con su naturaleza u objeto y resulten necesarias para el debido funcionamiento de la Comisión.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 12.- Corresponde a la Comisionada o Comisionado Coordinador de la Comisión:

I. Convocar, presidir y asegurar el correcto desarrollo de las sesiones de la Comisión;

II. Participar en la deliberación de los asuntos contenidos en el orden del día de las sesiones;

III. Declarar instalada la sesión, así como su inicio y conclusión;

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IV. Declarar la Comisión en sesión permanente, así como decretar los recesos cuando fuere necesario o sean solicitados por alguno (sic) de las Comisionadas y Comisionados Integrantes;

V. Conceder el uso de la palabra a las Comisionadas y Comisionados Integrantes y demás participantes que tengan derecho a voz;

VI. Mantener el orden y respeto durante las sesiones de las Comisiones;

VII. Consultar a las Comisionadas y Comisionados Integrantes de la Comisión; si el asunto sometido a su análisis, está suficientemente discutido;

VIII. Solicitar a la Secretaria o Secretario Técnico que someta a votación de las Comisionadas y Comisionados Integrantes, los proyectos de acuerdos, programas, informes y demás documentos elaborados por la Comisión;

IX. Emitir voto de calidad en caso de empate,

X. Firmar las actas de las sesiones;

XI. Posponer la discusión de un asunto, cuando así lo solicite alguna de las personas integrantes de la Comisión;

XII. Solicitar y recibir la colaboración, informes y demás documentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y

XIII. Las demás que le atribuya el Pleno, de acuerdo con la denominación y naturaleza de la Comisión.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 13.- Corresponde a las Comisionadas y Comisionados Integrantes de las Comisiones:

I. Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión;

II. Intervenir en la deliberación de los asuntos contenidos en el orden del día;

III. Emitir su voto respecto a los proyectos de acuerdo, resolución, programas, agenda de trabajo, informes o dictámenes competencia de la Comisión;

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

IV. Solicitar a la Comisionada o Comisionado Coordinador, hasta veinticuatro horas antes de la sesión ordinaria, la inclusión de asuntos en el proyecto de orden del día;

V. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;

VI. Solicitar a la Comisionada o Comisionado Coordinador que convoque a sesión extraordinaria, y

VII. Las demás que le asigne el Pleno o la Comisión.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaria o Secretario Técnico:

I. Preparar el orden del día, previo acuerdo con la Comisionada o el Comisionado Coordinador;

II. Remitir a las Comisionadas y Comisionados Integrantes y a la Comisionada o Comisionado Presidente, preferentemente por correo electrónico institucional y conforme a los plazos establecidos en el artículo 19 del presente ordenamiento, las convocatorias y demás documentos necesarios para la debida deliberación de los asuntos contenidos en el orden del día; y en caso extraordinario por instrucciones de la Comisionada o Comisionado Coordinador convocar a las sesiones de la Comisión;

III. Proporcionar a las y los integrantes de la Comisión los insumos necesarios para el buen funcionamiento de la misma;

IV. Verificar la asistencia de las Comisionadas y Comisionados Integrantes y, en su caso, declarar la existencia de quórum;

V. Cumplir las indicaciones de la Comisionada o Comisionado Coordinador, tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de éstas;

VI. Auxiliar a la Comisionada o Comisionado Coordinador en el desahogo de las sesiones;

VII. Elaborar las actas de cada una de las sesiones y recabar las firmas de las Comisionadas y Comisionados integrantes y de la Comisionada o Comisionado Coordinador que participaron en la sesión;

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIII. Llevar un registro de los acuerdos y resoluciones adoptados en cada sesión y verificar su cumplimiento;

IX. Informar a las Comisionadas y Comisionados Integrantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones;

X. Organizar y administrar el archivo de la Comisión;

XI. Presentar a la Comisión una propuesta de agenda de trabajo y calendario de sesiones ordinarias;

XII. Integrar un informe sobre las actividades y/o acuerdos desarrollados en el seno de la Comisión durante el año inmediato anterior. Una vez aprobado por la Comisión, por su conducto, deberá ser remitido a la persona titular de la Secretaría Técnica del Pleno, para que a su vez informe a los integrantes del Pleno conforme al término establecido en el artículo 11, fracción III del presente ordenamiento;

XIII. Las demás que le asigne la Comisión.

Las ausencias temporales de la o el Secretario Técnico serán suplidas por la persona servidora pública de los niveles Secretaría o Dirección General que determine la Comisionada o el Comisionado Coordinador.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 15.- Las personas titulares de las Secretarías: Ejecutiva, de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, participarán en las actividades de aquellas Comisiones que, de acuerdo con su naturaleza y denominación les corresponda y supervisarán que las diversas unidades administrativas a su cargo, den cabal cumplimiento a la agenda de trabajo y las actividades que se les encomienden para el correcto desempeño de la Comisión.

Asimismo, las personas titulares de las Secretarías previamente referidas ocuparán el cargo de la Comisionada o Comisionado Integrante, en caso de ausencia temporal o permanente, en términos de lo dispuesto en el artículo 7 del presente ordenamiento, con las mismas atribuciones que el presente Reglamento confiere a las Comisionadas y Comisionados Integrantes.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 16.- Sin menoscabo de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico del Instituto, las personas titulares de las Secretarías: Ejecutiva, de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales y Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la operación de las Comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

I. Participar en las Comisiones que incidan en su ámbito de su competencia; así como conducir las sesiones ordinarias en términos del artículo 7 del presente ordenamiento.

II. Promover la elaboración de acuerdos, lineamientos, recomendaciones y otros instrumentos jurídicos en materia de transparencia, acceso a la información, archivos, y protección de datos personales.

III. Informar a la Comisión que corresponda, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la misma, cuya ejecución sea competencia de la Secretaría a su cargo;

IV. Fomentar planes y programas institucionales de evaluación y vigilancia que deberán observar las dependencias, entidades, organismos públicos y del sector privado en materia de acceso a la información y protección de datos personales;

V. Dirigir y promover la elaboración de proyectos de ordenamientos jurídicos para regular las actividades de los sujetos obligados, así como de las personas responsables del tratamiento de datos personales y archivos;

VI. Promover programas de capacitación y educación dirigidos a la sociedad civil en general, así como a las personas servidoras públicas y el personal de los responsables del tratamiento de datos personales;

VII. Proporcionar apoyo técnico a las y los Integrantes de la Comisión, sobre los asuntos relacionados con sus atribuciones y competencias, y,

VIII. Las demás que deriven del Estatuto Orgánico correspondan a la naturaleza, funciones y denominación de la Comisión.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 17.- Las personas titulares de las direcciones generales, direcciones de área o integrantes de las unidades administrativas, participarán con derecho a voz, en aquellas Comisiones que sean afines a sus atribuciones y competencias, con las siguientes obligaciones:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

I. Participar en las sesiones de las Comisiones relacionadas con la materia de su competencia;

II. Preparar y entregar a la Secretaria o Secretario Técnico de la Comisión de que se trate, los proyectos de acuerdo, resolución, programas, informes, dictámenes, así como los demás documentos que le sean solicitados para el adecuado desarrollo de los trabajos de la Comisión;

III. Generar y entregar a la o el Secretario Técnico de la Comisión de que se trate, los insumos necesarios para la conformación y presentación de la agenda de trabajo y el informe anual de labores de la Comisión.

IV. Proporcionar asesoría técnica a las Comisiones sobre los asuntos afines a sus atribuciones y competencias, y

V. Las demás que deriven del Estatuto Orgánico o correspondan a la naturaleza, funciones y denominación de la Comisión.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
TÍTULO III

DE LAS SESIONES

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
CAPÍTULO I

DEL TIPO DE SESIONES, LUGAR Y DÍA PARA SU DESARROLLO

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
Artículo 18.- Las sesiones de las Comisiones serán ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias serán aquellas aprobadas en el calendario de sesiones al que hace referencia el artículo 11, fracción II del presente ordenamiento.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Comisionada o el Comisionado Coordinador cuando lo estime pertinente, en razón de la importancia o trascendencia del tema a tratar o, a petición de alguno (sic) de las Comisionadas y Comisionados Integrantes. Sólo se discutirá en ellas el tema particular para el que fueron convocadas.

A propuesta de las Comisionadas y Comisionados Integrantes, la Comisionada o el Comisionado Coordinador podrá declarar las Comisiones en sesión permanente; asimismo, podrá decretar recesos cuando fuere necesarios.

Las sesiones se llevarán a cabo en la sede del Instituto salvo que, por causas justificadas, el o la Comisionada acuerde que se lleve a cabo en un lugar distinto y en la convocatoria se señale el mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la o el Comisionado Coordinador, en conjunto con las Comisionadas y Comisionados Integrantes podrá acordar, con base en causa justificada, que la Sesión se lleve a cabo:

I. En un lugar distinto de la sede del Instituto;

II. Mediante conferencias virtuales a través de plataformas tecnológicas, caso en que deberá garantizarse la presencia simultánea de la o el Comisionado Coordinador y de las Comisionadas y Comisionados Integrantes, así como del o la Secretaría Técnica, y se establecerán medidas a efecto de permitir la intervención de las demás personas que estén convocadas a participar en la misma, o

III. Con la presencia física de una parte de las personas convocadas a participar y la presencia virtual de otra parte de ellas, caso en que deberá garantizarse la presencia simultánea, física o virtual, de las Comisionadas y Comisionados Integrantes y de la o el Secretario Técnico y se establecerán medidas a efecto de permitir la intervención de todas las personas que estén convocadas.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 19.- La Comisionada o el Comisionado Coordinador, indicará a la Secretaria o Secretario Técnico que elabore la convocatoria correspondiente.

Las convocatorias se realizarán por escrito, mediante oficio, o bien, por correo electrónico institucional y serán notificadas a las Comisionadas y Comisionados Integrantes, así como a la Presidencia del Instituto. Cuando se trate de sesiones ordinarias, la convocatoria se hará con cuarenta y ocho horas de anticipación y, para el caso de reuniones extraordinarias, se notificará con veinticuatro horas de anticipación.

No se requerirá convocatoria previa, cuando se trate de sesiones extraordinarias y esté presente la totalidad de Comisionadas y Comisionados Integrantes de la Comisión.

La convocatoria deberá contener el día, la hora y el lugar, o bien el método respectivo para llevar a cabo la sesión, así como la naturaleza de la sesión, sea ordinaria o extraordinaria y, el proyecto del orden del día; asimismo, deberán adjuntarse los documentos y anexos necesarios para el análisis y deliberación de los temas a tratar. Los anexos se distribuirán preferentemente mediante correo electrónico institucional.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 20.- Las Comisionadas y Comisionados Integrantes, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión ordinaria, podrán solicitar a la Comisionada o Comisionado Coordinador, mediante oficio o correo electrónico institucional, que incluya asuntos en el proyecto de orden del día, para lo cual, anexarán a su solicitud los documentos que serán motivo de deliberación, a efecto de que la Comisionada o Comisionado Coordinador, por conducto de la Secretaria o Secretario Técnico, los remita de manera inmediata a los demás integrantes de la Comisión.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 21.- Al inicio de las sesiones ordinarias la Comisionada o Comisionado Coordinador consultará a los integrantes si existen asuntos generales para que, en su caso, sean incluidos en el orden del día.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Comisionadas y Comisionados Integrantes podrán solicitar a la Comisionada o Comisionado Coordinador la inclusión de asuntos generales, siempre y cuando no requieran análisis previo de documentos.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)
CAPÍTULO III

DE LA INSTALACIÓN Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 22.- En la fecha y el medio señalado por la convocatoria para la celebración de la sesión, la Secretaria o Secretario Técnico verificará la asistencia de las Comisionadas y Comisionados Integrantes y, en su caso, declarará la existencia del quórum; corroborado lo anterior, la Comisionada o el Comisionado Coordinador declarará instalada la sesión.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 23.- Para la instalación de las sesiones tanto ordinarias, como extraordinarias, será necesaria la presencia de la Comisionada o del Comisionado Coordinador, o en caso de ausencia, del Comisionado integrante que le supla en sus funciones y, cuando menos, uno (sic) de las Comisionadas o Comisionados Integrantes.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip] (REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 24. En la instalación de las sesiones de las Comisiones, se observará lo siguiente:

I. En el día, hora y lugar o medio fijado para la sesión, se reunirán la o el Comisionado Coordinador y las Comisionadas y Comisionados Integrantes a efecto de llevar a cabo la sesión correspondiente.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

II. La o el Comisionado Coordinador declarará instalada la sesión, previa verificación por parte de la o el Secretario Técnico de la existencia del quórum.

III. Para que exista quórum y la sesión se instale válidamente se requiere de la asistencia física o virtual simultánea de dos Comisionadas o Comisionados, incluyendo a la o el Comisionado Coordinador o a la o el Comisionado que lo supla, o de quienes les sustituyan en términos del segundo párrafo del artículo 15 del presente Reglamento.

IV. En caso de no reunirse el quórum correspondiente, se concederá un plazo máximo de espera de veinte minutos y una vez transcurrido éste sin que se logre la integración del quórum, la Secretaría Técnica elaborará un acta circunstanciada de hechos en la que hará constar dicha situación y se citará nuevamente para la celebración de dicha sesión para el día hábil siguiente, en la fecha y hora acordada por las personas integrantes presentes.

V. Si en la sesión a celebrar por segunda convocatoria tampoco se reúne el quórum respectivo, se concederá un plazo máximo de espera de treinta minutos y una vez transcurrido éste sin que se integre el quórum, la Comisionada o el Comisionado Coordinador pedirá a la Secretaria o Secretario Técnico, que haga constar esta situación en el acta circunstanciada correspondiente y convocará a una nueva sesión, la cual tendrá lugar dentro de los tres días hábiles siguientes.

VI. Si por caso fortuito o de fuerza mayor no es posible agendar y desarrollar la sesión por tercera convocatoria dentro del plazo señalado en la fracción previa, ésta deberá declararse como desierta, correspondiendo a la Secretaría Técnica elaborar el acta circunstanciada de hechos en la que se hará constar dicha situación, para posteriormente someterla a la aprobación y firma de las personas integrantes de la Comisión correspondiente.

De existir el quórum previsto, la Comisionada o el Comisionado Coordinador declarará instalada la sesión y dará inicio a los trabajos indicando a la Secretaria o Secretario Técnico que someta a consideración de las personas integrantes el proyecto de orden del día.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 25.- Las Comisionadas y Comisionados Integrantes que tengan observaciones, sugerencias o propuestas de modificación al proyecto de orden del día, podrán presentarlas verbalmente al momento en que la Comisionada o el Comisionado Coordinador someta a discusión su contenido.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En las sesiones ordinarias podrán incluirse asuntos para su disertación, siempre y cuando, los documentos que serán motivo de análisis, discusión y, en su caso, aprobación, se hubiesen enviado a los integrantes junto con la convocatoria a la sesión.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 26.- Una vez aprobado el orden del día, la Comisionada o el Comisionado Coordinador o la Secretaria o el Secretario Técnico podrán solicitar a las Comisionadas y Comisionados Integrantes, se dispense la lectura de los asuntos para que procedan a la deliberación y, en su caso, la votación de aquellos que así lo requieran.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(REFORMADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 27.- Para los asuntos que requieran ser votados, las Comisionadas y Comisionados Integrantes de las Comisiones podrán hacer uso de la palabra previa petición a la Comisionada o al Comisionado Coordinador, quien fungirá como moderador.

Cada orador dispondrá de diez minutos para su intervención, en cada una de las tres rondas y, de dos minutos, cuando se trate de alusiones personales.

Por excepción, sólo cuando el tema no esté suficientemente discutido y lo solicite la mayoría de las Comisionadas o Comisionados Integrantes, la Comisionada o el Comisionado Coordinador abrirá una cuarta ronda, para que formulen sus conclusiones.

Agotadas las intervenciones de las y los oradores, la Comisionada o el Comisionado Coordinador preguntará a las Comisionadas y Comisionados Integrantes si el tema está suficientemente discutido, en cuyo caso, se instruirá a la Secretaria o Secretario Técnico para que proceda a recabar la votación.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]
(ADICIONADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 28.- Para los asuntos que no requieran ser votados, la persona servidora pública que exponga o presente el tema listado en el orden del día, dispondrá del tiempo previsto en el orden del día respectivo para su intervención y presentación.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las demás personas participantes de la sesión podrán, previa petición a la Comisionada o al Comisionado Coordinador, hacer uso de la palabra para realizar las manifestaciones que considere oportunas sobre el punto, tema o informe expuesto.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(ADICIONADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 29.- Las Comisionadas y Comisionados que no sean integrantes de alguna Comisión podrán asistir a las sesiones, con derecho a voz.

Previo acuerdo de las Comisionadas y Comisionados Integrantes, podrán participar en las sesiones de las Comisiones, personas invitadas, expertas, académicas, servidoras públicas, titulares de diversas áreas administrativas del Instituto o representantes de instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, quienes sólo tendrán derecho a voz.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

CAPÍTULO IV

DE LAS VOTACIONES

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(ADICIONADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 30.- Agotada la discusión sobre algún asunto del orden del día que requiera de votación, la Comisionada o el Comisionado Coordinador o la persona designada en los términos del artículo 7, indicará a la Secretaria o Secretario Técnico que proceda a recibirla.

Las decisiones de las Comisiones se adoptarán por mayoría de votos de las Comisionadas y Comisionados integrantes presentes. En caso de empate, la Comisionada o el Comisionado Coordinador o quien fuera designado por éste para suplirle en funciones en caso de ausencia, tendrá voto de calidad.

Las Comisionadas y Comisionados integrantes expresarán su voto a favor o en contra. En caso de estar en desacuerdo con el sentido de la votación, podrán emitir votos particulares o disidentes, en los que expongan los argumentos que motivaron su disenso.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Comisionadas y Comisionados Integrantes, o las personas que hubieran sido designados para representarles en términos del artículo 7, deberán emitir su voto con relación a los asuntos que así lo ameriten y que sean sometidos a su consideración, por tanto, sólo podrán eximirse cuando exista un impedimento legal.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(ADICIONADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 31.- Agotados los temas del orden del día y, en su caso, los asuntos generales, la Comisionada o el Comisionado Coordinador o la persona que hubiera sido designada en términos del artículo 7, declarará la conclusión de la sesión.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(REFORMADA SU DENOMINACIÓN, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

CAPÍTULO V

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(ADICIONADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 32.- De cada reunión de la Comisión, en un término no mayor a cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, se elaborará un acta en la que la Secretaria o el Secretario Técnico especificará el tipo de sesión, ordinaria o extraordinaria, fecha y medio de su celebración, lista de asistencia, orden del día, así como una breve descripción de los asuntos tratados, y acuerdos adoptados.

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

(ADICIONADO, D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023)

Artículo 33.- El proyecto de Acta se deberá circular entre las y los integrantes de la Comisión, a más tardar tres días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, a fin de que puedan emitir las observaciones que consideren pertinentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su recepción, y estar en condiciones de realizar los ajustes conducentes y someterla a consideración de las y los integrantes en la siguiente sesión, que de acuerdo a su tipo se celebre;

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

una vez analizada, se votará y, en caso de aprobarse, será firmada, ya sea de manera autógrafa o electrónica por las Comisionadas y Comisionados Integrantes, la Comisionada o el Comisionado Coordinador, así como por aquellas y aquellos Comisionados que hubiesen asistido a la sesión correspondiente y por las y los funcionarios que en términos del artículo 7 hubiesen participado en la sesión y se remitirá copia de esta a la Presidencia del Instituto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Para efectos de difusión publíquese el presente Reglamento en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de internet www.inai.org.mx y en los estrados del Instituto.

[N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE ORDENAMIENTO.]

D.O.F. 23 DE AGOSTO DE 2018.

[N. DE E. SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.]

PRIMERO. Se modifica el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de 2018 en los términos del ANEXO ÚNICO.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo junto con su anexo, se publiquen en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo y su anexo pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente: <http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-06-06-2018.09.pdf>

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

www.dof.gob.mx/2018/INAI/ACT-PUB-06-06-2018.09.pdf

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

D.O.F. 2 DE MAYO DE 2022.

[N. DE E. DEBIDO A SU IMPORTANCIA A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS PUNTOS DEL “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”, QUE SE RELACIONAN CON EL PRESENTE ORDENAMIENTO.]

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo de 2018, en los términos del ANEXO ÚNICO, el cual forma parte integral del presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

El presente acuerdo y su Anexo Único, podrán ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-20-04-2022.10.zip>

Contenido del Archivo ZIP

1. ACT-PUB-20-04-2022.10.pdf

2. Anexo Único.docx

www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-20-04-2022-10.zip

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Acuerdo.

D.O.F. 4 DE ENERO DE 2023.

[N. DE E. TRANSITORIOS DEL "REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".]

[N. DE E. INFORMACIÓN OBTENIDA DE: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip> y www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip]

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan las disposiciones emitidas al interior del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que se opongan al presente Reglamento.

Tercero. Las Comisionadas y los Comisionados que actualmente integran las Comisiones permanentes, continuarán su gestión hasta la conclusión del periodo para el cual fueron designados por el Pleno, cumplido el cual podrá renovarse su gestión en términos del artículo 6 del presente Reglamento.

[N. DE E. POR SU IMPORTANCIA SE TRANSCRIBEN LOS PUNTOS DEL ACUERDO QUE SE RELACIONA CON EL PRESENTE ORDENAMIENTO.]

PRIMERO. Se modifica el Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo y su Anexo Único, podrán ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-14-12-2022.07.zip>

Contenido del archivo .zip:

ACT-PUB-14-12-2022.07

Anexo Único Acuerdo ACT-PUB-14-12-2022.07 Reglamento Comisiones

www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-14-12-2022-07.zip

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Acuerdo.

D.O.F. 29 DE FEBRERO DE 2024.

[N. DE E. DEBIDO A SU IMPORTANCIA A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS PUNTOS DEL "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y LA RENOVACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES".]

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la renovación de la integración de las Comisiones Permanentes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para quedar de la forma que sigue:

I. Comisión de Asuntos Internacionales

Comisionada Coordinadora: Josefina Román Vergara

Comisionada Integrante: Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena

II. Comisión de Capacitación y Cultura de la Transparencia

Comisionada Coordinadora: Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada Integrante: Josefina Román Vergara

Comisionada Integrante: Norma Julieta del Río Venegas

III. Comisión de Gestión Documental y Archivos

Comisionada Coordinadora: Josefina Román Vergara

Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena

IV. Comisión de Indicadores y Evaluación

Comisionada Coordinadora: Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada Integrante: Josefina Román Vergara

Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena

V. Comisión de Normatividad de Datos Personales

Comisionada Coordinadora: Josefina Román Vergara

Comisionada Integrante: Norma Julieta del Río Venegas

**REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena

VI. Comisión de Políticas de Acceso, Gobierno Abierto y Transparencia

Comisionada Coordinadora: Blanca Lilia Ibarra Cadena

Comisionada Integrante: Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada Integrante: Josefina Román Vergara

VII. Comisión de Supervisión, Vigilancia, Verificación y Sanciones

Comisionada Coordinadora: Josefina Román Vergara

Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena

VIII. Comisión de Tecnologías de la Información

Comisionada Coordinadora: Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena

IX. Comisión de Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia

Comisionada Coordinadora: Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena

X. Comisión de Vinculación y Promoción del Derecho

Comisionada Coordinadora: Norma Julieta del Río Venegas

Comisionada Integrante: Josefina Román Vergara

Comisionada Integrante: Blanca Lilia Ibarra Cadena

TERCERO. Se aprueba que, una vez que sean designadas por parte de la Cámara de Senadores de la República, una o más de las tres personas Comisionadas que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo se encuentran pendientes a efecto de integrar la totalidad del Pleno del Instituto, procederá la renovación de la integración y coordinación de las Comisiones Permanentes para que las personas Comisionadas designadas puedan formar parte de su integración o coordinación en términos de la normatividad aplicable.

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo y su Anexo Único podrán ser consultado (sic) en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-07-02-2024.13.zip>

Contenido de la carpeta zip:

1. Acuerdo ACT-PUB-07-02-2024.13.pdf
2. Anexo Único del Acuerdo ACT-PUB-07-02-2024.13.pdf

www.dof.gob.mx/2024/INAI/ACT-PUB-07-02-2024-13.zip

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO. Se deja sin efectos el Acuerdo ACT-PUB/24/01/2024.08 y se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que contravenga el presente Acuerdo.